

INSPECCIÓN DISTRITAL DE POLICÍA DE DESCONGESTIÓN “D”-94
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. mayo 09 de 2023

3049

223

Señor:

GAVIRIA OJEDA FANCY JARVIN**IDENTIFICACIÓN No 13079376****Dirección:****Correo Electrónico:****Teléfono: 3023469685**

La ciudad

Asunto: CITACIÓN AUDIENCIA PROCESO VERBAL ABREVIADO Art. 223 CNCSC

Cordial saludo,

Atentamente le comunico, que conforme a lo resuelto mediante auto de fecha 8 DE MAYO DE 2023 proferido por el Inspector de Policía 94 de Descongestión de Bogotá D.C., se dispuso el inicio del proceso verbal abreviado en contra del señor **GAVIRIA OJEDA FANCY JARVIN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No **13079376**, como presunto infractor del código nacional de seguridad y convivencia ciudadana, ley 1801 de 2016 por el comportamiento contrario a la convivencia contenido en el artículo 140, numeral 11, el cual determina: “(...) Artículo 140. Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público (...) 11. Realizar necesidades fisiológicas en el espacio público. (...).

En consecuencia, me permito **CITARLO** para llevar a cabo la audiencia pública del proceso verbal abreviado previsto en el artículo 223 del CNSCC que tendrá lugar en la fecha y hora que se indican a continuación, en el despacho de esta Inspección de Policía No 94 de descongestión, ubicada en la **Calle 11 No. 8 -17 – Primer Piso - Modulo 15, Edificio Liévano de la ciudad de Bogotá D.C.**, por los comportamientos contrarios a la convivencia, relacionados así:

Número expediente	Número Expediente Policía	Fecha de los hechos	Artículo y numeral	Fecha Audiencia	Hora Audiencia
2019654870102980 E	11-001-6-2019- 177363	lunes, 15 de abril de 2019	Comp.140. 11	29 DE MAYO DE 2023	6:00:00 de la mañana

A esta diligencia debe comparecer con su documento de identidad en original, instancia donde podrá exponer sus argumentos, solicitar y aportar documentos o pruebas que pretenda hacer valer en ejercicio del derecho de defensa y contradicción.

Se advierte al presunto infractor, que en caso que no comparezca a esta vista pública, de acuerdo a lo decidido por la honorable corte constitucional a través de la sentencia C-349 de 2017, la audiencia será suspendida concediéndole un término de tres (3) días hábiles para que acredite siquiera sumariamente las razones de su inasistencia, luego de lo cual la audiencia será reanudada y se entrará a resolver de fondo con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 223 de la ley 1801 de 2016.

De acuerdo con lo anterior, se procederá a señalar mediante la presente comunicación, fecha y hora para la reanudación de la audiencia una vez transcurridos los tres (3) días indicados anteriormente:

Número expediente	Número Expediente Policía	Fecha de los hechos	Artículo y numeral	Fecha audiencia	Hora Audiencia
2019654870102980 E	11-001-6-2019- 177363	lunes, 15 de abril de 2019	Co mp. 140. 11	7 DE JUNIO DE 2023	1:30:00 de la tarde

En todo caso, teniendo en cuenta las diferentes medidas de confinamiento que se han adoptado a nivel nacional y distrital, el suscrito Inspector determina que si usted lo prefiere puede comparecer a esta y/o cualquier otra audiencia que se le programe, de manera virtual a través de un computador o teléfono celular con acceso a internet mediante la plataforma Microsoft Teams, enviando la solicitud del link de acceso al correo electrónico: luis.perez@gobiernobogota.gov.co y/o rodrigo.alfonso@gobiernobogota.gov.co por lo menos con 30 minutos de antelación al inicio de la audiencia.

Nota: Si ya realizó el pago del comparendo o asistió al curso pedagógico debe allegar las constancias correspondientes por lo menos con dos (2) días de anticipación a la audiencia.

Cordialmente,



Firma mecánica autorizada Según
Resolución 0015 del 28-01-2022
de la Secretaría Distrital de Gobierno

LUIS FRANCISCO PÉREZ NOVOA
Inspector Distrital de Policía de Descongestión “D” 94 de Bogotá D.C.

Anexos: Solo si aplica
Copia: Solo si aplica
Proyectó: Rodrigo Díaz Alfonso – Auxiliar Administrativo
Revisó y Aprobó: Luis Francisco Pérez Novoa